

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.2/0040-16.

RESOLUCIÓN NÚM: S.J. 319/16.

MESA: IX.

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFEPA en Veracruz
Reservado: 1. A
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAI PG
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: ☒ X
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

14074

En Xalapa, Ver., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis **VISTO** para resolver el expediente administrativo citado al rubro, instruido a nombre del [REDACTED] con motivo del procedimiento administrativo instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- 1.- Mediante orden de inspección número PFFPA.SRN.FO/040/2016, de fecha 02 de mayo del 2016, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] SA.
- 2.- En cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 06 de mayo de 2016, se levantó el acta de Inspección número PFFPA/36.3/2C.27.2/0040-16, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA DELEGACIÓN, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PROCEDE A PRONUNCIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 160, 168, 169 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 2° inciso a), 19, fracción XXIX, 39, 41, 46 y 68 fracciones IX, X, XI, XII, XX, XXIII, XXXI Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, artículos Primero inciso 29 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas; y en la zona metropolitana del valle de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO.- Que del análisis realizado al acta de inspección número PFFPA/36.3/2C.27.2/0040-16, de fecha 25 de agosto de 2016, se observa que se asentó lo siguiente, procediendo a la transcripción medular de lo redactado en la misma:

"Es necesario mencionar que el aprovechamiento forestal observado corresponde a individuos de pino con evidencias de haber sido derribados por acción del viento, ya que se observa astillamiento del fuste por arriba de los 50 cm..."

En virtud de que los hechos asentados, en el acta de inspección, no hacen constar la existencia de irregularidades cometidas por la parte inspeccionada, esta Autoridad considera procedente ordenar el cierre y archivo definitivo del procedimiento administrativo en que se actúa.

Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, así como las de los argumentos y pruebas presentados por el promovente, en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 68 fracciones IX, X, XI, XII, XX, XXIII, XXXI y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procede a resolver en definitiva y:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NÚM: PFP/36.3/2C.27.2/0040-16.
RESOLUCIÓN NÚM: S.J. 319/16.

MESA: IX.

RESUELVE

I.- Se ordena el cierre del expediente citado al rubro, debiendo archivar el expediente como asunto totalmente concluido; levantándose las medidas técnicas, correctivas, de seguridad y de urgente aplicación que hubieren sido dictadas, liberando a los depositarios de los bienes asegurados de tal cargo si fuese el caso.

II.- Con fundamento en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en la Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, Xalapa, Ver.

III.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber que el medio de impugnación que procede en contra de la presente resolución es el RECURSO DE REVISION, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V.- Notifíquese por rotulón en las oficinas de esta Delegación ubicadas en el domicilio Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, C.P.91000, Xalapa, Veracruz.

Así lo resolvió y firma:

C. DIEGO COBO TERRAZAS.

Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.